ANEXO - CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-2026-016

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
CONTRATISTA:	GRUPO VIANSE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.582.184-1
VALOR:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($138.220.000) MCTE, incluido IVA
PLAZO:	Se estima que la actividad objeto de la presente contratación, se desarrollará hasta agotar presupuesto. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS,** identificado con Cedula de Ciudadanía 96.356.105 expedida en Puerto Rico Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 09 del 28 de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Puerto Rico, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamenten adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800.095.775-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **YAIZA FERRER MEZQUITA.** identificado con CC N° 1.088.344.862 de Pereira, actuando en representación legal de **GRUPO VIANSE S.A.S.** identificado con Nit N° 901.582.184-1, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, celebramos el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, demás normas concordantes y las cláusulas que a continuación se describen.

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(…)…Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… (…)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral

3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada procedimiento Subasta Inversa Presencial el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**"**

Para el caso concreto, se debe dar aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y particularmente en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2º define las modalidades de selección para la escogencia del contratista, contando entre ellas la selección abreviada en su numeral 2º y especificando en su literal a), que la subasta inversa será el procedimiento de escogencia para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el procedimiento de Subasta Inversa.

Que, para el efecto, en razón del objeto contratar, se adelantó el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través de la plataforma secop II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de Resolución Administrativa N° 0698 del 20 de agosto de 2026, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-005. El cual tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"

Que, de acuerdo al cronograma establecido, el día 26 de agosto de 2026 hasta las 07:00 a.m. venció el plazo para la presentación de ofertas, recibiéndose una (1) propuesta, así:

PROPONENTE
GRUPO VIANSE S.A.S. NIT. N° 901.582.184-1

Que, mediante Informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, el cual fue publicado el día 26 de agosto de 2026, el comité evaluador concluyo lo siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD			RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN
		JURIDICA	TECNICA Y DE EXPERIENCIA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
1	GRUPO VIANSE S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

En consecuencia, a lo anterior el oferente subsanó dentro del término, por lo cual la entidad profirió el informe final de evaluación así;

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD			RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN
		JURIDICA	TECNICA Y DE EXPERIENCIA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
1	GRUPO VIANSE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que al quedar habilitado el único oferente presentado dentro del proceso, el comité evaluador procedió a realizar la apertura del sobre económico verificando que los valores de la propuesta económica son aritméticamente correctos y las especificaciones técnicas corresponden a lo estipulado por la entidad.

Que en consecuencia de lo expuesto al presentarse solo una oferta no se realizó audiencia de subasta.

Que, conforme a la evaluación realizada, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial No. SA-SIP-2026-005 al proponente GRUPO VIANSE S.A.S..; en consecuencia, mediante Resolución No. 734 del 01 de septiembre de 2026, se adjudicó el proceso al único oferente que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO
"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"

CLAUSULA 2 – ESPECIFICACIONES

N°	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	30111601	CEMENTO	CEMENTO GRIS DE USO GENERAL (UG), EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 50 KG, APTO PARA LA ELABORACIÓN DE MORTEROS Y CONCRETOS DE USO GENERAL. EL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS APLICABLES PARA CEMENTO TIPO UG, GARANTIZANDO COMO MÍNIMO: TIEMPO DE FRAGUADO INICIAL CONFORME A LA NTC 118, CONTENIDO DE AIRE EN VOLUMEN DE MORTERO CONFORME A LA NTC 224 Y EXPANSIÓN DE BARRA DE MORTERO A 14 DÍAS CONFORME A LA NTC 4927. MARCA DE REFERENCIA CEMEX Y ARGOS O EQUIVALENTE QUE

			CUMPLA CON LAS MISMAS O SUPERIORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD. EL PRODUCTO DEBERÁ ENTREGARSE EN EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO.
2	30103623	BARRA O MALLA DE REFUERZO	MALLA ELECTROSOLDADA PARA REFUERZO DE CONCRETO, DIMENSIONES 18,00 M X 2,35 M, CON SEPARACIÓN DE RETÍCULA 15 X 15 CM Y DIÁMETRO DE ALAMBRE 4,0 MM. DEBE PRESENTAR SOLDADURAS UNIFORMES, RESISTENCIA MECÁNICA, SIN DEFORMACIONES, CORROSIÓN NI DEFECTOS QUE AFECTEN SU DESEMPEÑO ESTRUCTURAL.
3	31211508	PINTURAS ACRÍLICAS	PINTURA ACRÍLICA PARA TRÁFICO EN COLORES AMARILLO, BLANCO Y VERDE, FORMULADA PARA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL SOBRE SUPERFICIES DE ASFALTO, CONCRETO Y PAVIMENTOS EN GENERAL. DE SECADO RÁPIDO, ALTA ADHERENCIA Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, A LA INTEMPERIE Y AL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL. ADECUADA PARA LA DEMARCACIÓN DE PASOS PEATONALES, RESALTOS, ANDENES, SARDINELES, ESTACIONAMIENTOS, ZONAS DE CIRCULACIÓN, PEAJES, PUESTOS DE CONTROL VEHICULAR, PISOS, MUROS COLUMNAS, POSTES Y DEMÁS SUPERFICIES QUE REQUIERAN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL. MARCA DE REFERENCIA: PINTUCO, LÍNEA PINTUTRÁFICO REFERENCIA 659 DE PINTUCO O EQUIVALENTE QUE CUMPLA CON LAS MISMAS O SUPERIORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD. PRESENTACIÓN EN CUÑETE, EN EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y SELLADO.
4	39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS	TABLERO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL TIPO COFRE PARA INSTALACIÓN EXTERIOR, FABRICADO EN MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE (METÁLICO O EQUIVALENTE), CON GRADO DE PROTECCIÓN ADECUADO PARA EXTERIORES, DIMENSIONES 60 CM X 40 CM X 25 CM, INCLUYENDO ACCESORIOS INTERNOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO (PROTECCIONES, BARRAJE Y ELEMENTOS DE MONTAJE).
5	39121303	CAJAS ELÉCTRICAS	CAJA METÁLICA DE PASO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DIMENSIONES 30 CM X 30 CM X 15 CM, FABRICADA EN MATERIAL RESISTENTE, CON TAPA DE PROTECCIÓN, ADECUADA PARA CANALIZACIÓN Y DERIVACIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS.
6	39131719	TUBERÍA METÁLICA ELÉCTRICA EMT	TUBERÍA EMT CALIBRE 18 DE DIÁMETRO 1 ¼", PARA CONDUCCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN TALES COMO CURVAS, UNIONES Y TERMINALES COMPATIBLES. DEBE CUMPLIR CON NORMAS TÉCNICAS APLICABLES PARA CANALIZACIONES ELÉCTRICAS.
7	26121634	CABLE DE COBRE	CABLE ELÉCTRICO CONDUCTOR NO. 10 AWG, PARA ALIMENTACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS Y LUMINARIAS, CON AISLAMIENTO ADECUADO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, CERTIFICADO CONFORME A NORMAS TÉCNICAS APLICABLES X 10 METROS

8	39111611	REFLECTORES	REFLECTOR TIPO LED DE 400 W PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR, CON CARCASA RESISTENTE A LA INTEMPERIE, ALTA EFICIENCIA LUMÍNICA, ADECUADO PARA ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. MARCA DE REFERENCIA MERCURY O EQUIVALENTE CON IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
9	39121523	TEMPORIZADORES	RELOJ PROGRAMADOR O TEMPORIZADOR DE CONTROL AUTOMÁTICO PARA ENCENDIDO Y APAGADO DE LUMINARIAS, COMPATIBLE CON SISTEMAS ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN, CON PROGRAMACIÓN HORARIA Y CAPACIDAD ADECUADA PARA LA CARGA INSTALADA.
10	49221502	PORTERÍAS	ARCOS DEPORTIVOS PARA FÚTBOL, FABRICADOS EN TUBERÍA METÁLICA GALVANIZADA RESISTENTE, DIMENSIONES REGLAMENTARIAS DE 2,00 M DE ANCHO X 1 ½ M DE ALTO, DIÁMETRO DE TUBO DE 3", CON ACABADO ANTICORROSIVO Y ESTRUCTURA APTA PARA USO DEPORTIVO.
11	49221502	PORTERÍAS	ARCOS DEPORTIVOS PARA MICROFÚTBOL, FABRICADOS EN ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE, DIMENSIONES DE 3,00 M DE ANCHO X 2,00 M DE ALTO, DIÁMETRO DE 3", CON ACABADO ANTICORROSIVO Y APTOS PARA USO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS.
12	49221502	PORTERÍAS	ARCO O PORTERÍA DEPORTIVA PARA MINI CANCHA, FABRICADO EN TUBO METÁLICO GALVANIZADO DE DIÁMETRO DE 2 PULGADAS, CON DIMENSIONES DE 1,00 METRO DE ANCHO X 1,00 METRO DE ALTO, INCLUYENDO ESTRUCTURA POSTERIOR DE SOPORTE. DEBERÁ CONTAR CON ACABADO ANTICORROSIVO, RESISTENCIA MECÁNICA, ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y CAPACIDAD PARA SOPORTAR CONDICIONES DE USO CONTINUO E INTEMPERIE.
13	26121609	CABLE DE REDES	CABLE AISLADO DE ALUMINIO TRENZADO TIPO DÚPLEX/TRIPLEX SEGÚN REQUERIMIENTO, CONFIGURACIÓN 2X35 + 50 MM², PARA REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, CON AISLAMIENTO ADECUADO PARA USO EXTERIOR.
14	49221507	TABLEROS DE BASQUETBOL	TABLERO PARA BALONCESTO FABRICADO EN LÁMINA DE PVC DE ALTA RESISTENCIA O MATERIAL EQUIVALENTE, APTO PARA USO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS EXTERIORES, CON DIMENSIONES DE 180 CM DE ANCHO X 105 CM DE ALTO. INCLUYE ARO METÁLICO PARA BALONCESTO CON MALLA Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FIJACIÓN. EL ELEMENTO DEBERÁ PRESENTAR RESISTENCIA AL IMPACTO, ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, ACABADO ADECUADO PARA CONDICIONES DE INTEMPERIE Y GARANTIZAR DURABILIDAD PARA USO DEPORTIVO.
15	30103623	BARRA O MALLA DE REFUERZO	MALLA DE ACERO GALVANIZADO PARA CERRAMIENTO, FABRICADA EN ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, CON DIAMETRO DE ALAMBRE CALIBRE 4 MM, RESISTENTE A LA CORROSION Y A LA INTEMPERIE. SUMINISTRADA EN PRESENTACIÓN DE ROLLO A TRAMO CON DIMENSFONES DE 2,35 METROS DE AHORA PAR 18 METROS DE LONGITUD, CON ACABADO GALVANIZADO QUE GARANTIZA MAYOR DURABILIDAD, ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y ADECUADA PROTECCI6N PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMUNITARIAS O DE CERRAMIENTO PERIMETRAL.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

3.1 Valor:

El valor del contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($138.220.000) MCTE, incluido todos los costos directos e indirectos que se causan con la celebración del contrato, el cual se encuentra representado de la siguiente manera:

N°	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	30111601	CEMENTO	CEMENTO GRIS DE USO GENERAL (UG), EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 50 KG, APTO PARA LA ELABORACIÓN DE MORTEROS Y CONCRETOS DE USO GENERAL. EL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS APLICABLES PARA CEMENTO TIPO UG, GARANTIZANDO COMO MÍNIMO: TIEMPO DE FRAGUADO INICIAL CONFORME A LA NTC 118, CONTENIDO DE AIRE EN VOLUMEN DE MORTERO CONFORME A LA NTC 224 Y EXPANSIÓN DE BARRA DE MORTERO A 14 DÍAS CONFORME A LA NTC 4927. MARCA DE REFERENCIA CEMEX Y ARGOS O EQUIVALENTE QUE CUMPLA CON LAS MISMAS O SUPERIORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD. EL PRODUCTO DEBERÁ ENTREGARSE EN EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO.	Unidad	$61.690
2	30103623	BARRA O MALLA DE REFUERZO	MALLA ELECTROSOLDADA PARA REFUERZO DE CONCRETO, DIMENSIONES 18,00 M X 2,35 M, CON SEPARACIÓN DE RETÍCULA 15 X 15 CM Y DIÁMETRO DE ALAMBRE 4,0 MM. DEBE PRESENTAR SOLDADURAS UNIFORMES, RESISTENCIA MECÁNICA, SIN DEFORMACIONES, CORROSIÓN NI DEFECTOS QUE AFECTEN SU DESEMPEÑO ESTRUCTURAL.	Unidad	$447.750
3	31211508	PINTURAS ACRÍLICAS	PINTURA ACRÍLICA PARA TRÁFICO EN COLORES AMARILLO, BLANCO Y VERDE, FORMULADA PARA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL SOBRE SUPERFICIES DE ASFALTO, CONCRETO Y PAVIMENTOS EN GENERAL. DE SECADO RÁPIDO, ALTA ADHERENCIA Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, A LA INTEMPERIE Y AL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL. ADECUADA PARA LA DEMARCACIÓN DE PASOS PEATONALES, RESALTOS, ANDENES, SARDINELES, ESTACIONAMIENTOS, ZONAS DE CIRCULACIÓN, PEAJES, PUESTOS DE CONTROL VEHICULAR, PISOS, MUROS COLUMNAS, POSTES Y DEMÁS SUPERFICIES QUE REQUIERAN SEÑALIZACIÓN	Unidad	$995.000

			HORIZONTAL O VERTICAL. MARCA DE REFERENCIA: PINTUCO, LÍNEA PINTUTRÁFICO REFERENCIA 659 DE PINTUCO O EQUIVALENTE QUE CUMPLA CON LAS MISMAS O SUPERIORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD. PRESENTACIÓN EN CUÑETE, EN EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y SELLADO.		
4	39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS	TABLERO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL TIPO COFRE PARA INSTALACIÓN EXTERIOR, FABRICADO EN MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE (METÁLICO O EQUIVALENTE), CON GRADO DE PROTECCIÓN ADECUADO PARA EXTERIORES, DIMENSIONES 60 CM X 40 CM X 25 CM, INCLUYENDO ACCESORIOS INTERNOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO (PROTECCIONES, BARRAJE Y ELEMENTOS DE MONTAJE).	Unidad	$2.388.000
5	39121303	CAJAS ELÉCTRICAS	CAJA METÁLICA DE PASO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DIMENSIONES 30 CM X 30 CM X 15 CM, FABRICADA EN MATERIAL RESISTENTE, CON TAPA DE PROTECCIÓN, ADECUADA PARA CANALIZACIÓN Y DERIVACIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS.	Unidad	$149.250
6	39131719	TUBERÍA METÁLICA ELÉCTRICA EMT	TUBERÍA EMT CALIBRE 18 DE DIÁMETRO 1 ¼", PARA CONDUCCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN TALES COMO CURVAS, UNIONES Y TERMINALES COMPATIBLES. DEBE CUMPLIR CON NORMAS TÉCNICAS APLICABLES PARA CANALIZACIONES ELÉCTRICAS.	Unidad	$50.745
7	26121634	CABLE DE COBRE	CABLE ELÉCTRICO CONDUCTOR NO. 10 AWG, PARA ALIMENTACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS Y LUMINARIAS, CON AISLAMIENTO ADECUADO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, CERTIFICADO CONFORME A NORMAS TÉCNICAS APLICABLES X 10 METROS	Unidad	$825.850
8	39111611	REFLECTORES	REFLECTOR TIPO LED DE 400 W PARA ILUMINACIÓN EXTERIOR, CON CARCASA RESISTENTE A LA INTEMPERIE, ALTA EFICIENCIA LUMÍNICA, ADECUADO PARA ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. MARCA DE REFERENCIA MERCURY O EQUIVALENTE CON IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.	Unidad	$746.250
9	39121523	TEMPORIZADORES	RELOJ PROGRAMADOR O TEMPORIZADOR DE CONTROL AUTOMÁTICO PARA ENCENDIDO Y APAGADO DE LUMINARIAS, COMPATIBLE CON SISTEMAS ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN, CON PROGRAMACIÓN HORARIA Y CAPACIDAD ADECUADA PARA LA CARGA INSTALADA.	Unidad	$447.250

10	49221502	PORTERÍAS	ARCOS DEPORTIVOS PARA FÚTBOL, FABRICADOS EN TUBERÍA METÁLICA GALVANIZADA RESISTENTE, DIMENSIONES REGLAMENTARIAS DE 2,00 M DE ANCHO X 1 ½ M DE ALTO, DIÁMETRO DE TUBO DE 3", CON ACABADO ANTICORROSIVO Y ESTRUCTURA APTA PARA USO DEPORTIVO.	Unidad	$1.194.000
11	49221502	PORTERÍAS	ARCOS DEPORTIVOS PARA MICROFÚTBOL, FABRICADOS EN ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE, DIMENSIONES DE 3,00 M DE ANCHO X 2,00 M DE ALTO, DIÁMETRO DE 3", CON ACABADO ANTICORROSIVO Y APTOS PARA USO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS.	Unidad	$1.791.000
12	49221502	PORTERÍAS	ARCO O PORTERÍA DEPORTIVA PARA MINI CANCHA, FABRICADO EN TUBO METÁLICO GALVANIZADO DE DIÁMETRO DE 2 PULGADAS, CON DIMENSIONES DE 1,00 METRO DE ANCHO X 1,00 METRO DE ALTO, INCLUYENDO ESTRUCTURA POSTERIOR DE SOPORTE. DEBERÁ CONTAR CON ACABADO ANTICORROSIVO, RESISTENCIA MECÁNICA, ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y CAPACIDAD PARA SOPORTAR CONDICIONES DE USO CONTINUO E INTEMPERIE.	Unidad	$746.250
13	26121609	CABLE DE REDES	CABLE AISLADO DE ALUMINIO TRENZADO TIPO DÚPLEX/TRIPLEX SEGÚN REQUERIMIENTO, CONFIGURACIÓN 2X35 + 50 MM², PARA REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, CON AISLAMIENTO ADECUADO PARA USO EXTERIOR.	Unidad	$44.775
14	49221507	TABLEROS DE BASQUETBOL	TABLERO PARA BALONCESTO FABRICADO EN LÁMINA DE PVC DE ALTA RESISTENCIA O MATERIAL EQUIVALENTE, APTO PARA USO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS EXTERIORES, CON DIMENSIONES DE 180 CM DE ANCHO X 105 CM DE ALTO. INCLUYE ARO METÁLICO PARA BALONCESTO CON MALLA Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FIJACIÓN. EL ELEMENTO DEBERÁ PRESENTAR RESISTENCIA AL IMPACTO, ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, ACABADO ADECUADO PARA CONDICIONES DE INTEMPERIE Y GARANTIZAR DURABILIDAD PARA USO DEPORTIVO.	Unidad	$1.492.500
15	30103623	BARRA O MALLA DE REFUERZO	MALLA DE ACERO GALVANIZADO PARA CERRAMIENTO, FABRICADA EN ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, CON DIAMETRO DE ALAMBRE CALIBRE 4 MM, RESISTENTE A LA CORROSION Y A LA INTEMPERIE. SUMINISTRADA EN PRESENTACIÓN DE ROLLO A TRAMO CON DIMENSFONES DE 2,35 METROS DE AHORA PAR 18 METROS DE LONGITUD, CON ACABADO GALVANIZADO QUE GARANTIZA MAYOR DURABILIDAD, ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y ADECUADA PROTECCI6N PARA	Unidad	$815.900

			INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMUNITARIAS O DE CERRAMIENTO PERIMETRAL.		

3.2 Forma de pago: El Municipio de Puerto Rico Caquetá cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

Porcentaje	Periodicidad
Hasta el 90%	Pagos parciales de conformidad con las entregas realizadas.
10%	Al finalizar el contrato, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación electrónica o documento equivalente (Según aplique).
4. Acta de ingreso a almacén.
5. Certificación Bancaria.

NOTA: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que hayan sido debidamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la Entidad.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Valparaíso respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- Manifiesta estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION
El plazo estimado para la ejecución del contrato será el establecido en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES

6.1 Obligaciones generales:

1. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
4. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

6.2 Obligaciones específicas del Contratista

1. Garantizar el transporte a todo costo de los productos adquiridos y solicitados por la entidad, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas.
2. Realizar la entrega de los productos siempre que la Entidad lo requiera, en los términos y condiciones que ésta disponga.
3. Hacer entrega en la oficina de almacén de cada uno de los productos para la respectiva acta de ingreso.
4. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía del Municipio de Valparaíso en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 - MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida

CLÁUSULA 12 – CLAÚSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

CLÁUSULA 13 - GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, bajo la forma de Contrato de Seguro Contenido en una Póliza, por lo tanto, la entidad exigirá las garantías establecidas en la plataforma SECOP II.

GARANTÍAS	AMPARO	VIGENCIA
SI APLICA	Las garantías solicitadas serán las configuradas y establecidas en la plataforma SECOP II.	• La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV • La garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más. Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato

CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello

para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 15– CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 19 - NOTIFICACIONES
El contratista manifiesta su aceptación y autoriza a la entidad a realizar la notificación electrónica a la cuenta de correo relacionada en la carta de presentación de la oferta.

CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los bienes y/o servicios objeto del convenio, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor **EL (LA) SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al cooperante en aquellos aspectos que éste requiera.

CLÁUSULA 21 - ANEXOS DEL CONTRATO
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Proyecto y Ficha BPIM
- Estudios y documentos previos.
- Ficha técnica
- El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa presencial, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La Oferta presentada por el Contratista y sus anexos.

CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación en él contenidas. Para su ejecución se requiere de los siguientes documentos como anexo: a) Constitución de la garantía única establecida en la cláusula quince de este contrato y de su aprobación por parte de la entidad. b) Registro Presupuestal. c) los contenidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de legalización para la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA 23 – IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES
El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

PARAGRAFO: Para el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere, el contratista tendrá la potestad de suscribir autorización previa para el descuento de las mismas.

CLÁUSULA 24 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 272 del 01 de julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda municipal.

CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá.

CLAUSULA 28-FIRMA El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- Secop II